

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 60

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S	7	30/08/2021	AUTO PAR CALI No. 561-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD6-085 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ECODESARROLLO S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. HD6-085, de conformidad con lo concluido y recomendado</p>



en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.352 del 3 de agosto de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, los cuales deberán ser presentados en la plataforma de Anna Minería no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique la procedencia del minera reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2020, toda vez que conforme a lo indicado en el informe de visita PAR CALI 057-2019 del 14 de junio de 2019, Informe de visita PAR CALI 011-20 del 12 de febrero de 2020, Informe de visita PAR CALI 087-21 del 13 de abril de 2021, no se evidencio actividad minera ni labores de explotación dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto



					<p>Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento será realizado a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>2. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 855 del 28 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No.44 del 29 de septiembre de 2020, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar al titular Contrato de Concesión HD6-085, que cuenta con un saldo mayor pagado de SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$715), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021.</p> <p>4. Informar a la Sociedad titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-249-20 del 27 de abril de 2021, notificado por estado No.25 del 28 de abril de 2021, se verificarán en la próxima visita de fiscalización integral al área del título, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021.</p> <p>5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.45-43-101000548, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 352 del 03 de agosto de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	6	30/08/2021	AUTO PAR CALI No. 562-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB7-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad C2 GOLD S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto es, la presentación en la plataforma ANNA Minería del Formato Básico Minero anual 2020, dado que la fecha no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>PARC No.348 del 02 de agosto de 2021. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2020, I y II del 2021, toda vez que a la fecha revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.5 y 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 348 del 02 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y al formato Básico Minero anual 2019, será realizado a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>cuenta lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 02 de agosto de 2021.</p> <p>2. Informar que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1469 del 23 de diciembre 2020, notificado por Estado No 77 del 24 de diciembre de 2021, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión No. HB7-101, presenta las siguientes superposiciones: ZONA DE PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - RESOLUCIÓN 0342 FECHA DEL ACTO 07/03/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.573 DEL 23 DE ABRIL DE 2018. POLÍGONO 1 - Escala 1:25000 - Por medio de la cual se delimita el área del Páramo de Doña Juana-Chimayoy y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO AL CMC 09/05/2018 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, por lo cual deben tener en cuenta que respecto a la superposición con áreas protegidas no se podrá realizar actividad minera, al ser una zona excluible de minería, de acuerdo con el artículo 34 de la ley 685 de 2001, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	---



con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 02 de agosto de 2021.

4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 45-43-101004043 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.

5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 348 del 02 de agosto de 2021.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTANEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO, MARIA CLARA POMBO RINCON	5	30/08/2021	AUTO PAR CALI No. 563-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08011 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I, II trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.374 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-11031, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, será realizado a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

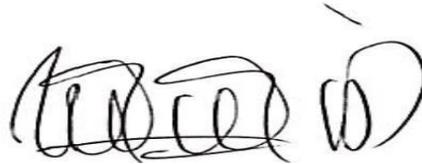
					<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI